



DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

AUTO INTERLOCUTORIO 2352
RADICADO N° 2021-00288-00

Mediante escrito virtual (anexo 20 C01Principal), solicita el apoderado de la parte actora se fije fecha para remate del inmueble embargado y secuestrado, con matrícula inmobiliaria No. 033-6454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

A pesar de que en el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se pretende su remate, y donde consta su embargo (anexo 21 C02MedidasCautelares), no aparecen los linderos del mismo, sí se cita allí la escritura pública No. 6485 del 26 de septiembre de 1988, de la Notaría Quince de Medellín, la cual los contiene.

Debemos tener en cuenta que en la diligencia de secuestro del mismo bien (audio adjunto 10, anexo 25COMISORIO AUXILIADO C02MedidasCautelares), tampoco se indicaron los linderos.

Por lo anterior, previo a decidirse la solicitud que de fijación de fecha de remate hace el apoderado de la parte actora, deberá aportarse la escritura pública No. 6485 del 26 de septiembre de 1988, de la Notaría Quince de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 60** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b7c7c6d0c5a50853ba3f8bcf1b0e23d2327b2eb6ecab9a8fc36d2834fd393a**

Documento generado en 13/12/2022 10:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>